

31394/72

72

J1394/72

1854

P
arte

del fallecimiento de Dⁿ Pedro
Arias, Procurador del juzgado
de Jaen.



Señor

Encumplido de mi deber, y
de lo prescripto en el art.^o
17º del Reglamento de Juzgados,
dijo a conciencia D. J. Haberlegobíano,
jefe de la Oficina de Zaragoza
de los Procesos del Tribunal del
mismo, absteniéndome de la primera
audiencia, i instruyendo expedimen-
te, anunciando la vacante, dará mis-
tros y Mzo 22. de 1854. para la provisión de ella
como del resto, intérnamente. y prooveer
que no se dignen ordenarlo.

Dese cuenta en su oficio de
gobierno

Disquería D. M. L. A.
Zaragoza 22 de Marzo de 1855.

Señor

Matiárdiz de Prado

Leyenda Sala de los Juzgados de Zaragoza.

1.º de Mayo
y el día 20 de Junio
de 1874. Sala de Gobierno.



Al 1.º del Mayo y 20 de Junio
de 1874. Se acuerda lo siguiente

Decreto

que se aprueba el

Decreto emitido y votado de Mayo de 1874. Sala de Gobierno.

II

Que la Comisión que ha sido nombrada para proceder a las
investigaciones de la causa que procede a la
suspensión del gobernador presidente para proveer
el puesto de Gobernador en su sustitución
y por fallecimiento

se acuerda lo siguiente

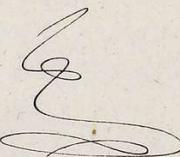
E.P.

Zaragoza veinte y cuatro de Marzo de 1851. Sala de gobiernos.

S.S.

Regente. } Interida y libren nítem al Juez de primera
Gobernación. } instancia de Laca para que proceda á mi-
Montalvo. } tar en el oportunuo expediente para proveer
Machín. } el oficio de Procurante por fallecimiento
Trical. } de D. Pedro Aranay.

do D. Pedro Aranay.





La sala de gober. improvist. de este dia y
avisita de la comunicaç.º del V. Estado
p.º del fallecim.º del Excmo. D. Pedro Kraus
ha acordado proceder a la iniciativa de que
se ha expedido p.º promover su exhumación
y enterramiento en su sepulcro de la
catedral de la ciudad de La Plata.

Lo que comunicó a V. gobernador
cumplimente.

Día 24 de Agosto

Fdo

S. M. S.
a 1854.

Enviado

p.º de Pedro

La Plata del 1º instante de Setiembre

1854.

Dear Sir.

Envío a D. S. el Expediente en
trámite con motivo de la ^{de} ~~reclamación~~
cita vecante por fallamiento ^{en}
de D. León Armas. Dadas
las instancias documentadas,
de los motivos apurados a continuación de
que opera, y suscitó, y considerada
cumplimiento de lo que se dispone
se en el Art. 62 del Reglamento D. Alfonso
formule la propuesta consignada en el ^{de} ~~Art.~~
Expediente.

Dijo que a d. I. m. s.
Tarea 24, en Abril de 1856.

Señor.

Martins d'la de Frado

1. Oct. 1881. 6 Gangotri



One dollar Reg. or to Library

verschwinden

Associate
J. W. B.
the year
1900

To the "Confidential" general, give one
classical myth or two stories
of your own choice. I prefer Greek.
Please give me some specimens as soon
as you can get them. Dated 1. 1. 88.

A small, circular impression with horizontal stripes, likely a library or archival mark.

16



Amo Señor!

Envío a D. S. el expediente en
trámite con motivo de la licencia de
viaje que peticionó ~~en su~~ ^{de} de su
D. Leonidas. Dan unidad
las instancias documentadas,
de los cuatro aspirantes a venir de la
oficina y en visita, y el
cumplimiento de lo que se dispone
en el Art. C2 del Reglamento. Dicho
formule las propuestas consignadas
en la ultima hoja del
expediente.

Dijo que a D. S. m. s.
lara 26 de Abril de 1854.

Amo Señor!

Martín dia de Mayo

Lima Salas de los P. de la Pl. de Paraguaná.



Libertad de la nación
Libertad de los individuos
y de las personas
Libertad de asociación
Libertad de reunión
Libertad de expresión
Libertad de información
Libertad de creencia
Libertad de culto
Libertad de elección
Libertad de movimiento
Libertad de residencia
Libertad de salida y entrada
Libertad de cambio de moneda
Libertad de trabajo
Libertad de asociación
Libertad de reunión
Libertad de expresión
Libertad de información
Libertad de creencia
Libertad de culto
Libertad de elección
Libertad de movimiento
Libertad de residencia
Libertad de salida y entrada
Libertad de cambio de moneda

en la Ciudad de Caracas

Caracas veinte y ocho de febrero de 1861. Acta de Asamblea.

II

Decretos sobre ordenes de
policias para que
se cumplan y se cumplan
y se cumplan

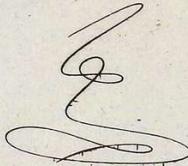
que sean de
interés

tor Fiscal del Cuzco doce
de enero de 1861
y D. Benito Rosas, D. Ma-
rio Bustamante y D. Nican-

Para que se responda y se haga el oficio el 18 de Abril 1861. Acta de Gobierno.

S.S.

Pregunto. { Señores oficinas al Promotor Fiscal del Juzgado de
Zaragoza. { Zaragoza para que informe acerca de las malida-
Montalvo. { des y circunstancias de D. Benito Torres, D. Mi-
Baldomero. { guel Oliver, D. Guillermo Burriel y D. Micael
de Torres.



La Sala de gob. en su presid.º de hoy ha acordado se libre a U. S. como lo ejecuta, para que mif. acarre a las malas de-
sires y circunstancias de D. Benito Tor-
res, D. Miguel Obregón, D. Guillermo Basa-
kis y D. Vicente Torres, puestos á una
fotografía en este Juzg.º

Dijo — 28 abr. 34.

Señor.

Oficio en que de-
la de Gobierno de
me ha remitido
con fecha 28 de Abril
un informe acerca de
es y circunstancias
de los señores D. Miguel Obre-
gón Rosabaisa y D. Guille-
lermo Basakis pretendentes
a vacante en este
cargo por conducto
de su

hijo D. Benito Torres, aunq. 27
años se halla ave-
Partido, goza muy
tanto respecto a
moral y religiosa,
no toca a la política
de desde que ha
immonio con la hija en

por
satisfacción del dueño con hipoteca especial libres
de toda carga y restos de abono, mediante la
entrega que se registrará en el oficio de hipote-
cas y se archivará en la Secretaría del
Juzgado remitiendo copia a esta dependen-
cia y aprobada que sea por la Hacienda de

D. Monasterio Peral — Dacal



Exmo. Señor.

En vista del oficio en que, de orden de la Sala de Gobierno de esa Audiencia, me ha remitido su Secretario con fecha 28 de Abril último, para que informe acerca de las cualidades y circunstancias

de D^r. Benito Torres, D^r. Miguel Oliver,

D^r. Guillermo Bosabaire y D^r. Vicente Sanchez pretendientes

a una Procura vacante en este

Juzgado; contesto por conducto

de V.E. lo siguiente.

D^r. Benito Torres, aunque

hace solo dos años se halla a-

ciudad en este Partido, goza muy

buen concepto, tanto respecto a

su conducta moral y religiosa,

cuanto por lo que toca a la políti-

ca; especialmente desde que ha

contruido Matrimonio con la hija de

Servidora del quer con hipoteca especial libres
de toda carga, y certigos de abono, mediante la
entra que se registrará en el oficio de hipo-
ticas y se archivará en la Secretaría del
Juzgado remitiendo copia a esta Audiencia
y aprobada que sea por la Junta de

de una de las familias mas
honradas y pacificas de esta
ciudad; y sobre todo, le crece con
los conocimientos necesarios para
desempeñar una Procura de mane-
ra que estando deserviente esta
lariado á sueldo fijo con el lino.
interino de este Juzgado D^r. Lo-
renzo Torrez, es el que principial-
mente lleva el peso de la loria, y mere-
ce la mayor confianza de este
S^r. Juez y mia, por la inteligen-
cia, prontitud, y honestad con
que durante estos dos años, ha
desengañado las diferencias ci-
viles y criminales que se le han
confiado.

D^r. Miguel Oliver no es
conocido aquí con otro oficio ó
ejercicio que con el de pelaire
ó trabajador de lanas en estas
menas y cadines; posee algunos
bienes procedentes de ventas
nacionales, y de prestamos dados
a credito; y aunque en estos ul-
timos años ha logrado ser indi-

viduo de este Ayuntamiento, su
elección fué de muy pocos votan-
tes, habiendose retirado quasi todos
los electores de acudir a votar entonces.
Sobre todo no ha sido visto en ning-
un despacho de Abogado, lino ni
Procurador de esta Juzgada en cla-
se de escriviente, paseante ó con
otro fin que el de promover y ac-
tivar sus propios negocios; bien
que hace algunos años estubo
en Huesca por algunt tiempo al
lado de un portero de aquellas ofi-
cinas, y allí, segund dice, hizo en-
tonces la práctica de Procurador, cosa
de la qual yo no habia tenido noti-
cia hasta ahora.

Don Guillermo Busabaire
en su edad madura, y viudo con
cuatro hijos, para mantener a estos,
ha tenido que dedicarse á ser elcon-
tador de mas confianza de este Ayun-
tamiento para los repartos de contri-
buciones, formacion del catastro y
sus reformas anuales, y ademas
á andar de escriviente en el depa-
cho del difunto lino. D^r. Bernardo
Ciriza y en el del actual de numero

Savilidad del fuer con hipoteca especial libres
de toda carga y restigos de abono, mediante la
entrega que se registrará en el oficio de hipo-
tecas y se archivará en la secretaría del
Juzgado remitiendo copia á esta Diputación
y aprobada que sea por la Junta de

D.ⁿ Fernando Torres a quienes ha extendido muchas cartas hace bastante años, sin que hasta ahora se haya oido la menor cosa en contrario a su buena conducta moral y política.

D.^r Vicente Sanchez, me conta que hace mas de dos años es el escribiente ordinario del Abogado Dn. Juan Gastón, y en cuanto a su conducta parece ser honrada y pacifica segun la opinion publica, sin que yo haya oido nada en contrario.

Es quanto pude informar con verdad, y me conta respectivo a otros cuatro individuos por el orden en que han sido arrestados y en contestacion al citado oficio.

Dios que a U.E. manda. Taca
2 de Mayo de 1854.

Estimado Señor
Esteban Pozo

Cámo. S^r. Regente Presidente de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza

Zaragoza cinco Mayo de 1854. Sala de Gobierno.

S.I.

Requiere. Se nombra a D. Vicente Sanchez para la plaza
Lambor. de Proa, vacante en el Juzgado de primera insta-
Montalvo. tancia de Taca por fallecimiento de D. Pedro
Martínez. Vizca. Atendiendo y sobrese carta orden al Juez de primera
Vizca. instancia de dicho Juzgado para hacerse saber,
que acuda a sacar el correspondiente título, y
para que disponga que el nombrado Sanchez
preste el oportuno afianzamiento para responder
de las resultas del desempeño de la pro-
fesión por la cantidad de - ocho mil reales vía en
metálico o bien y asimil en fincas bajo la respon-
sabilidad del Juez con hipoteca especial libres
de toda carga y restígos de abono, mediante la
entura que se registrase en el oficio de hipó-
ticas y se archivara en la Secretaría del
Juzgado remitiendo copia a esta Superinten-
dencia y aprobada que sea por la Junta de

Gobierno y obtenido por el intermedio del Jefe
lo de que se ha hecho mérito presto ante
el Juez del partido el oportuno juramento
y pongásele en posesión.

Z

La sala de oficio de este Part. con una
plata se ha venido acordar la posección
de la villa que dice

(Primeros)

Y la haráres a Vepa m
Part. Mayo

Dijo - 1 mayo 1774

Jto

En pie de la mita

Jaca

gan con mis j.y

dominio de los que van a hipotecar los otorgantes, cuyo expediente se había man-
dado entregar y con efecto se había entregado para el otorgamiento de este apor-
tamiento siendo su literal tenor el siguiente: Vicente Sanchez y Bonares, vecino de
esta ciudad parecer ante P.d. S. Juez de primera inst. y como mejor proceder

Digo: Que se me ha hecho saber por el secretario de este Juzgado el nombramiento
de P.d. del mismo con que me ha honrado y favorecido la Exma. Junta Juz-

Sobres

lo de g

el que

y pro



Estimado

En cumplimiento de lo acordado por
M. y que me ha comunicado por
la otra en fecha 5 del actual, han
de otorgarse a favor de D. Vicente
Sanchez, P. o. nombrado de este Ju-
zgado, el apercibimiento que por
M. se ordenaba y el avalacion
para copia por testimoniales, regalos que
tambien por M. se me preservan, del Ju-
zgado con aprobacion y efecto publico. Debia pre-
Dios que a M. se le cumpla.

Zaragoza 27 Mayo 1836.

Estimado

Bernardo Larrosa

Comisario de Gobierno de la Provincia
de Zaragoza.

D. no que se obligan con sus propios bienes en el caso de faltar la libertad, valory
dominio de los que van a hipotecar los otorgantes, cuyo expediente se habia man-
dado entregar, y con efecto se habia entregado para el otorgamiento de este aper-
cibimiento siendo su literal tenor el siguiente: "Vicente Sanchez y Barbero, vecino de
esta ciudad, pasea ante P. o. S. Juz. de primera inst. y como mejor proceda
Dijo: Que se me ha hecho saber por el secretario de este Juzgado el nombramiento
de P. o. del mismo, con que me ha honrado y favorecido la Exma. Junta Ju-



4 RS

ijisto; que ante mi el No^o 2
personalmente Juan Domínguez
y vecinos del Lugar de Bar
a concedido su esposo, de lo que
chaviendo tenido noticia que
ha sido nombrado Pár. del Juz-
gamiento de tal destino debia pre-
cavidad de diez y seis mil rea-
so, vinculo y mala voz, descan-
al expresado Juzgado de Pár-
jamento expediente en su ra-
zón. este acto testificante,
lo, presentando testigos de abo-

no que se obligan con sus propios bienes en el caso de faltar la libertad, valoy
dominio de los que van a hipotecar los otorgantes, cuyo expediente se había man-
dado entregado y con efecto se había entregado para el otorgamiento de este apun-
tamiento siendo su literal tenor el siguiente: Vicente Sanchez y Bonares, vecino de
esta ciudad, paresco ante Pár. Sr. Juzg. de prime^o inst. y como mejor proceda
Digo: Que se me ha hecho saber por el secretario de este Juzgado el nombramiento
de Pár. del mismo, con que me ha honrado y favorecido la Exma. Junta Juz-



Compulsa. In Dei nomine: Se a todos manifiesto que ante mi el 8o^o de Mayo de 1754 en la Oficina del Juzgado Real y testigos que se nombraran comparecieron personalmente Juan Domingo Plasencia y Maria Rosa Astero cónyuges, hacendados y vecinos del Lugar de Barrio, y esta con expresa licencia que para este acto le ha concedido su esposo, de lo que y del conocimiento de ambos yo el Juez, soy fe y Dijeron qd haviendo tenido noticia que D. Vicente Sanchez y Arnares vecino de esta ciudad habia sido nombrado Provisor del Juzgado de Primera instancia de la misma, y que para tomar posesion de tal destino debia presentar la correspondiente Enr. de afianzamiento hasta en cantidad de diez y seis mil reales sellar en fincas libres de toda obligacion, carga, censo, vinculo y mala voz, deseando verificarlo los expresados cónyuges se habia acudido al expresado Juzgado de Barrio, que con efecto se habia formado en testimonio del Enr. este acto testificante, previa citacion del Sindico Provisor del Distrito de su Pueblo, presentando testigos de abogados que se obligan con sus propios bienes en el caso de faltar la libertad, valoy dominio de los que van a hipotecar los otorgantes, cuyo expediente se habia manejado entregado y con efecto se habia entregado para el otorgamiento de este afianzamiento siendo su literal tenor el siguiente: Vicente Sanchez y Arnares, vecino de esta ciudad, paresco ante P.S. Sr. Juez de primera insta, y como mejor proceda Digo: Que se me ha hecho saber por el secretario de este Juzgado el nombramiento de Provisor del mismo, con que me ha honrado y favorecido la Exma. Junta Jueces.

cionaria de la Audiencia de Zaragoza. En su consecuencia y para llenar los requisitos que deben preceder al juramento y posesión de mi cargo, presento por mi fiador de los diez y seis mil reales vón. prestijados por S.E. el D. Juan Domingo Flavencia vecino y propietario de Barry, que está dispuesto a otorgar con su mujer María Rosa Artero la correspondiente finca, con hipoteca especial de las cuatro fincas rústicas que se numeran y confrontan al pie de este escrito. Los testigos de abono que ofrezco presentar justifican que estas posesiones son de la pertenencia legítima y absoluta digo privativa de aquellos con yugos; que valen y se comprometen a dar por ellas los diez y seis mil reales, y que se hallan libres de toda carga y obligación, según podra' S.S. además hacerlo constar por medio de una certificación que mande extender en estas diligencias al contador de hipotecas del Distrito. Empero como la ejecución de todo esto corre bajo la responsabilidad personal de V.S., y por eso deberá elegir de labradores expertos y de su confianza que formularán la tasación de los bienes que han de servir de hipoteca, corresponde que ante todo se haga el oportuno nombramiento de tales peritos. = A V.S. presupuesto se irá habiendo hecho la propuesta de fianza y nombrar en su consecuencia los peritos que han de ejecutar la tasación de los fundos abajo especificados; mandando que evacuada en forma legal esta diligencia, se me admita la presentación de testigos de abono, a los cuales se les enterrará de la tasación y de lo demás que sea necesario para la declaración que han de rendir y compromiso que han de crear, y que puesta en seguida la certificación del registro de hipotecas, y resultando de todo lo actuado lo que para el efecto sea necesario, se otorgue por el citado fiador o fiadores el expresado afrontamiento.

para que en vista de su copia y aprobación superior se me libre el título de procurador de número en este Juzgado y con él pueda recibir al su tiempo la correspondiente posesión y usar de las prerrogativas y derechos que son propias del tal oficio. = Fincas que han de hipotecarse. = 1º Un campo cercado de paro y de regadio, sito en los términos de Barry y partida titulada Laplana, confrontante con otro de D. José Cajal y Antonio Benítez, de veinte fanegas de sembradura. 2º Otro campo de secano sito en los mismos términos y partida de la Fejería, confrontante con campos de D. Pedro Bosau de D. Rafael Lanz y de Antonio Mairal, de treinta y dos fanegas de sembradura. = 3º Otro campo en dichos términos y su partida de Carricero, confrontante con otro de Marco Oros y barranco titulado de la Paul, de doce fanegas de sembradura. = 4º Otro campo en los referidos términos y partida de Fondambal, confrontante con barranco de dicho nombre y monte comun de diez fanegas de sembradura. Taca diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Vicente Sanchez y Arenas. = Autorizado: se nombran en estos para la valoración de los campos que se designan a Agustín Puestolas y Antonio Benítez, labradores vecinos del Lugar de Barry a los que se les hará saber, para su aceptación, juramento y discernimiento del cargo, y evacuado se recibirán los testigos de abono que el Trat. tenga por convenientes, todo con citación del Sindicio Provisor del Ayuntamiento del Distrito de aquél Pueblo, a quien sucesivamente se le comunicarán las diligencias, para que exponga sobre ellas lo que se le ofrezca y parezca; certificándose sucesivamente por el presente Trat. a cuyo cargo se halla la contaduría de hipotecas a cerca del pa-

titular que se solicita, y en vista de todo a proveherá. Así comanda y firma el Sr.
D. Bernardo Larrosa Abogado de la Fábricas Nacionales, Ferriente Alcalde
de esta ciudad, y como tal Juez de Primera instancia interino de la misma
y su Partido, en Taca á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, de que yo el Señor Real, y del Juzgado soy fe. = Bernardo
Larrosa = Ante mi Francisco Javier Piqueras = Notif. a D. Vicente Lan-
chez = En Taca Díos. dia, mes y año: notifiqué y lei integralmente el auto proxi-
mo que antecede a D. Vicente Sanchez, entregandole en el acto copia literal de él,
firma soy fe. = Vicente Sanchez = Piqueras = Notif. y cit. al Sr. Sindico. = En la ciudad
de Taca á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro hallan-
do en ella Mariano Perez, vecino del Pueblo de Ille y Regidor del Ayuntamiento
Constitucional del Distrito á que pertenece el Pueblo de Barro, en su propia perso-
na le notifiqué y lei integralmente el escrito y auto que antecede, entregandole en el acto
copia literal del ultimo, y estando lo segun y para lo que en el mismo se man-
da, firma soy fe. = Mariano Perez = Piqueras = Notif. a Agustin Puerto-
las vecino de Barro, Rito nombrado, le notifiqué y lei integralmente en su pro-
pia persona, el auto proximo que antecede en la parte que le comprende, en-
trugandole en el acto copia literal de él, firma soy fe. = Agustin Puerto-
las = Piqueras = Notif. a Antonio Benede. = Seguidamente y por encontrarse tam-
bién en esta ciudad Antonio Benede, Rito nombrado, le notifiqué y lei in-
egralmente el auto proximo que antecede en su propia persona y en la
parte que le concierne, entregandole en el acto copia literal de ello, firma
soy fe. = Antonio Benede = Piqueras = Acpt. y juram. de los Ritos. = En



la ciudad de Taca á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; ante
el Sr. Juez ayeriento abogado D. Bernardo Larrosa, comparecieron Antonio Ben-
ede y Agustin Puerto-
las, mayores de edad, labradores y vecinos del Pueblo de Ba-
ro, á los que dicho Sr. por ante mi el Señor lesrecio juramento, que ambos hic-
ieron en toda forma de díos, bajo cuyo cargo dijeron: Que aceptaban y acepta-
ron el nombramiento de testigos que de ellos se hace en el auto proximo que an-
tcede, para la notacion de las fincas marcadas y confrontadas al fin del escrito
que motiva estas diligencias; en cuya virtud dicho Sr. Juez les dio credito el
tal encargo, en el que prometian portarse bien y fielmente, firmando am-
bos con dicho Sr. Juez, soy fe. = Bernardo Larrosa = Agustin Puerto-
las = Antonio Benede = Ante mi Francisco Javier Piqueras = Recpcion de juramento
de los testigos de aboso = Seguidamente y por mandamiento del mismo Sr. Juez,
ante el mismo comparecieron los testigos de aboso Mariano Bicus y Andres
Biota, labradores y vecinos de esta ciudad, á los que dicho Sr., por ante mi el Señor
lesrecio juramento que prestaron en forma de díos, bajo el cual prome-
tieron decir verdad en cuanto opan y sean preguntados, expresaron ser ma-
yores de veinte y cinco años, y firmar esta diligencia de recepcion con
el referido Sr. Juez y yo el Señor, soy fe. = Bernardo Larrosa = Maria-
no Bicus = Andres Biota = Ante mi Francisco Javier Piqueras = Fazacion
de las fincas. En la ciudad de Taca á diez y ocho de Mayo de mil

adocientos cincuenta y cuatro, ante el Sr. Juez ejerciente comparecieron Antonio
Benede y Agustín Puerolas, labradores y vecinos de Baros, los cuales
á cargo del juramento que en el dia de ayer prestaron, bajo el qual pro-
metieron decir verdad, unanimes Dijeron: Que han visto y reconocido los
cuatro campos propios y que cultivan Juan Domingo Plasencia y su mu-
jer María Rosa Astero, que aparecen puestos al fin del escrito que mo-
tiva estas diligencias y conceptuan que el que está en la Partida La plazuela
de veinte fanegas sembradura, valdrá en venta setenta mil quinientos $\text{d} \text{v} \text{o} \text{n}$:
el de la Partida de la Bejería de treinta y dos fanegas ocho mil quinientos
 $\text{d} \text{v} \text{o} \text{n}$: el de la Partida de Carnicero de doce fanegas tres mil ciento seuen-
ta $\text{d} \text{v} \text{o} \text{n}$: y el de la Partida de Fondanals de diez fanegas, dos mil $\text{d} \text{v} \text{o} \text{n}$:
cuyo valor conceptuan ser fijamente el de los referidos cuatro campos, se-
gún lo dejan manifestado respectivamente, por el qual los tomarian los
declarantes si hubieran de comprarlos, pues además de ser de buena can-
tidad están muy bien trabajados y beneficiados. Que es cuanto segun
su entender y pericia en el arte de labradores pueden manifestar, y
y todo ello la verdad, á cargo del juramento que tienen prestado, en
cuyo contenido hizo que les ha sido se afirman y ratifican, dicen
ser de edad el Benede de cincuenta y un años y el Puerolas de treinta y seis,
fíman ambos con el Sr. Juez dog. $\text{f} \text{i} \text{z}$ = Lamas = Antonio Benede = Agustín Puer-
olas = Ante mi Francisco Javier Figuera = Testigo de abono = Mariano Biros =
En la ciudad de Jaca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, en cumplimiento de lo anteriormente mandado, ante el Sr. Juez
ejerciente compareció por testigo Mariano Biros, labrador, vecino y ha-

cendado de esta ciudad, el qual bajo el juramento que tiene prestado anterior-
mente, prometiendo decir verdad, hizo que le ha sido el escrito que antecedió y tasa-
ción que le subió, bien entendido Dijo: Que estando indantes los terrenos del
Pueblo de Baros con los de esta ciudad, tiene conocimiento y noticia que los
cuatro números de bienes que se expresan y confrontan al fin del escrito que
se le ha leído han sido y son del dominio absoluto de Juan Domingo Pla-
sencia y su mujer María Rosa Astero, constando de vista y ciencia pro-
pia los poseen y cultivan hace muchos años, que ha oido habla sido nombra-
do Pár. de este Juzgado d. Vicente Sanchez, por cuyo cargo tenía que afianzar
en cantidad de diez y seis mil reales vellón en fincas, y que aquellas repre-
sentan en tales fincas, con dichos cuatro campos marcados al fin del citado es-
crito, cuya respectiva tasación que se ha hecho por los Peritos Antonio Be-
nde y Agustín Puerolas, por el conocimiento que de ello tiene la considera
arreglada; de modo que el testigo caso de comprarlos estaría pronto á dar por
ellos lo que expresa su tasación, siendo suficientes para el afianzamiento
de los de los diez y seis mil $\text{d} \text{v} \text{o} \text{n}$, abonando desde luego el testigo esta cantidad
con dichas cuatro fincas, y en cualquiera, dentro de falencia de todos o algu-
na de ellas, responderá de la expresada cantidad con todos sus bienes que pose-
ta su declaración obliga en forma. Que es cuanto con verdad puede manifestar
bajo el juramento que ha prestado, en lo que hizo que le ha sido se afirman y
ratifica dice ser de edad de cuarenta y seis años y firma con el Sr. Juez dog. $\text{f} \text{i} \text{z}$
= Lamas = Mariano Biros = Ante mi Francisco Javier Figuera = Testigo de abo-
no Andries Biros = En seguida ante el propio Sr. Juez, compareció por testigo
Andries Biros, labrador, vecino y hacendado de esta ciudad, el qual bajo

el juramento que ha prestado anteriormente, prometiendo decir verdad, heho
que le ha sido d'acuerdo que antecede y ratacion que le subrique, bien enterado.
Dijo: Que le consta de vista y ciencia propia que los cuatro campos que son nom-
bran al fin del citado escrito son de absoluto dominio de Juan Domingo Pla-
sencia y su mujer María Rosa Astor del Pueblo de Baros, lo cual sabe
por estar contiguos los terrenos de este Pueblo con los de esta ciudad y por
la propia razon los ha visto cultivar a dichas dueños y poseerlos hace
ya bastantes años: que tambien ha oido idas a constituirse fiadores con
dichas fincas por D. Vicente Sanchez, que habia obtenido el nombran-
miento de Pro. de este Juzgado, por cuyo cargo tenia que afianzar
hasta en cantidad de diez y seis mil r. vñ. en fincas; considerando con-
forme y arreglada la respectiva ratacion que de aquellos cuatro campos
se ha hecho por los testigos Antonio Berinde y Agustin Puerto, pues
el testigo en caso de compra daria las cantidades en que ha sido valora-
dos, por lo que y pericia que la materia tiene puede asegurar que di-
chos cuatro numeros de bienes son suficientes para el referido afianza-
miento de los diez y seis mil r. vñ. abonandolos el testigo con ellos desde
luego en cualquiera evento o falencia de alguno de dichos bienes, ó
por cualquiera otra razon que decir o pensar se pueda, obligandose
como se obliga a la satisfaccion y pago de dicha cantidad, contan-
dos los suyos que tiene y puede tener. Que es cuanto con verdad
puede expresar, bajo el juramento que ha prestado en lo que hizo
que le hasido se affirma y ratifica, dice ser de edad de cuarenta y
cuatro años y firma con el s. l. Iues doy fe = Andres Biota = Ante



mis = Francisco Javier Reguera = Dílig. = En cumplimiento de lo mandado anteriormente
dejo estas diligencias en poder del Sr. Registrador Andric Mariano Perez. Y para que conste
lo firmo en Tica a diez y nueve de Mayo año del sello = Reguera = Se ha hecho
cargo de estas diligencias el Andric Pro. gral que suscribe y en su vista debe informar
que las fincas con que D. Juan Dom. Plasencia y su mujer quieren afianzar a D.
Vicente Sanchez y Astor, podrán valer lo mismo que los testigos manifiestan tan-
jo su juramento y responsabilidad, que los testigos de abono tambien son de acuer-
do y fideliogos, y que en su consecuencia puede accederse por V. S. al solicitado por
dicho Plasencia y su mujer, interponiendo su autoridad y decreto judicial, bajo las bas-
es establecidas para asuntos de esta naturaleza. Tica diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro = Mariano Perez Andric Pro. = Dílig. = Doy fe que en
este proprio dia diez y nueve de Mayo, año del sello me ha sido devuelto este
expediente, por el Registrador Andric Mariano Perez, con el antecedente informe. Y para que
conste lo firmo = Reguera = Cottif.º del reg.º de hip.º testifico yo el infrascrito Etno de
este Juzgado, y encargado de la contaduria de hipotecas de este Partido, que inspec-
cionados los libros que para ello estan a mi cargo, no aparece de ellos resgan-
carga ni gravamen de ninguna especie, ni tampoco se hallen afectos a obligacion
alguna, los cuatro campos especificados y confrontados al fin del escrito que en-
cabixa estas diligencias, y que son de la pertenencia de Juan Domingo Pla-
sencia y su mujer María Rosa Astor vecina del Pueblo de Baros. Y para que

consta con referencia á aquelllos libros cumpliendo con lo anteriormente mandado, otieniendo la presente que firmo en Taca á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Francisco Javier Pequera. = Otro Certifico, que en estas actuaciones se ha observado todo lo preservado en el Real Decreto de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, sobre uso del papel sellado. Y para que conste cumplido con lo que se halla mandado, he extendido la presente que firmo en Taca á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Juan.º Javier Pequera. = Dilig. = Con la propia fha, y para proveer dejo este expediente en poder del Sr. Juez ejerciente. Y para que conste lo firmaz Pequera. = Auto de aprobacion. = En la ciudad de Taca á veinte de mayo, de mil ochocientos cincuenta y cuatro: el Sr. D. Bernardo Larrosa, Benemérito Alcalde Letrado, ejerciente de Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto las antecedentes diligencias, por ante mi el Etmo. Dijo: Debo reconociendo como reconoce por bastante los cuatos numeros de bienes, confrontados, tasados y justipreciados anteriormente en el total de veintay un mil, ciento sesenta y siete Lrs., siendo asique todo se solicito asendese su valoradizo y seis mil reales de igual moneda, como cantidad fijada á D. Vicente Sanchez nombrado Pro. de este Juzgado, lo que tambien se acredita por los testigos de abono, que al mayor abundamiento se han constituido responsables á dta. cantidad, obligandose con sus propios bienes, sobre todo lo cual ningun reparo se ha puesto por el Sr. Pro. Indio Mariano Rato, á quien original le ha sido comunicado este expediente, debia de aprobarlo y lo aprueba, recibiendo las diligencias que de él aparecen de su cuenta y riesgo, e interponiendo como interpone en ellas su autoridad y judicial decreto, qual se dho. se requiere, y necesario sea, mandando reintegre

original á la parte que lo ha instado, para que al otorgamiento dela Etma. de fianza que lo motiva se inserte en ella á la letra y grande protocolizado en oficio del Actuario. Y por este su auto así lo proveyo, manda y firma dho. Sr. Juez, degue doy fe. = Bernardo Larrosa. = Ante mi Juan.º Javier Pequera. Notif. a D. Vicente Sanchez seguidamente notifique y hágalo enteramente el auto que ancede, en su propia persona, a D. Vicente Sanchez de esta ciudad, entregandole en la acta copia liberal de él, firma dho fe. = Vicente Sanchez Pequera. = Dilig. = Entrego estas diligencias, compuestas de doce fojas, con lo que subrige al D. Vicente Sanchez. Y por este así lo firmo. = Pequera. = En conformidad pues de dicho expediente que concuerda bien y fielmente con su original escrito por los mismos otorgantes á mi el Notario testificante, que dejó en el Recistro protocolo de mi cargo y de ello doy fe, los referidos Juan Domingo Blasencia y su esposa María Rosa Arrieta, llevando a debido efecto la indicada obligacion y afianzamiento, de su buen grado, cierta ciencia, y certificadas de su respectivo dho. en aquella forma y manera que mas ha lugar en dho. juntos et in solidum, renunciando como expresamente renuncian el beneficio de la escusión de bienes, división y demás de la mancomunidad, otorgan que se obligan con todos sus bienes muebles y sitios habidos y por haber, y mas especialmente con los cuatro campos vicos en términos de su dho. Pueblo de Barro, que aparecen puestos, confrontados, tasados y justipreciados en el supra inserto expediente, los cuales dan por repetidos y nombrados nuevamente á que el D. Vicente Sanchez y su Partido se habra bien y fielmente en su empleo de Pro. del Juzg.º de Primera instancia de esta ciudad, y que dara cuentas exactas, claras y

Documentadas de cuantas cantidades se fueron enregadas por virtud del mismo destino
no, y para en el caso que así no lo hiciere, y de que por su omisión, duciendo a
cuálquiera otro motivo se originase algún perjuicio, todo ello lo aseguran y afianzan con otras cuatro fincas, tasadas hasta en cantidad de veinte y un mil ciento re-
senta r. v. s., para cuyo cubrim.^{to} y satisfacción quieren y convienen decididamente
se vender en pública subasta ejecutivamente sin figura de juicio las mismas fin-
cas, o cualquiera de ellas que fueren necesarias, para lo que hacen de deudas y nego-
cio ajeno, sus propios renuncias de cuantas leyes y días hagan y puedan hacer a
su favor, a fin de que por ningún título pueda dejarse de llevar á peso
y debido efecto, el reintegro de quanto al D. Vicente Sanchez y Tanarete, se le
mandare pagar, con las costas, daños y perjuicios subseguidos, obligandole así
mismo con todos sus otros bienes muebles y ritos dondequiera habidos y por ha-
ber, sobre los cuatros números inscriptos anteriormente, a que estos rendirán en
venta los diez y seis mil r. v. s. de este afianzamiento, que son sujetos en verdaderos y plenos dominio, libres de todo gravamen, que no los venderán ó enca-
genarán mientras estén así especialmente hipotecados y que por ningún
título pedirán relijación de contrato, ni otro beneficio que les haga
favor, sometiéndose igualmente á jurisdicción de la C.ma. Audiencia del
presente Reyno de Aragon, con todas las demás cláusulas, firmezas y se-
guridades, renuncias, renunciaciões y cualesquier otras ejecutivas, princi-
legiadas, y de la naturaleza y clase de estos actos de afianzamiento que
dan por puestas y especificadas segun y como corresponda. Hecho fu-
lo sobre dicho en la Ciudad de Jaca á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cin-
uenta y cuatro. — Fran^c. Jav^r. Reguera.

Firma de testigos: D. José Lamartine y D. Brivino Tamayo vecinos de esta ciud-



Sig. Queda entendido y firmado este afianzamiento en su nota original segun se re-
querio y es necesario, bajo el número once, la cual sera nula sino se presenta en
primera Extracta en la Contaduría de Hipotecas dentro de doce días contados desde
el de mañana, lo que asi hace entender de palabra a los interesados. — Sig. T. no de
mi Francisco Javier Reguera Esq. Real Notario Pco. del Número y Juzgado de
Primera Instancia de la Ciudad de Jaca, vecino de ella que abotugamiento de es-
ta Esq. de Afianzamiento con los testigos nombrados presente fuí, y la estrajé por
primera vez, en el dia de su fecha, en dos pliegos del sello de Ilustres, y uno
de cuatro, intermedio, que le corresponde, rubricados por mi. — Cerre. — Escri-
زان en la Contaduría de Hipotecas de esta Ciudad en el dia de hoy, y lí-
bis que le corresponde. Jaca veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cin-
uenta y cuatro. — Fran^c. Jav^r. Reguera.

Comiendo brevi y faltamente la precedente, comparada con
la otra original de Afianzamiento otorgado a favor de
D. Vicente Sanchez con nombre de este Juzgado que
se comprueba yo el Entra. to. Gmo Real de C. con lo
que he compravado, y a que me refiero, quedando archiva-
do la otra original en la D.ia del mismo que está á mi
cargo, como se prevenio por S. R. la D.ia Sella de
Gobernacion de las Audiencias de este Reyno. Y por que

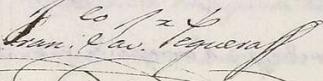
comites cumpliendo con lo mandado por la misma y en
este susgado en su condicion de ayer libro el presente
en cuatro pliegos y papel de alto pergamino que le corres-
ponde, rubricados por mi, que sigue y firme en el año
a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro. - Los firmantes son: malo = other = Am-
tonio = ar = co = como = me = mlo. = lo = quattro = valgauß



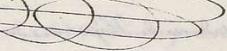
H
2
H



Piqueras



F. J. P.
Francisco José de Paula Piqueras



Piqueras



Magosto dos de Junio de 1854. Sala de Gobierno.

S.S.
Regente. } Se aprueba el aviso amonesto prestado
Guardia. } por D. Vicente Sardinas.
Cabo de la Guardia.
Fiscal.

Z

Pliegos que
se han apresado
para su examen
y que se han
enviado a la
casa de Correos
y telégrafos
para su envío
a su destino
de acuerdo



Exmo. Sr.

D. Vicente Sanchez, Prof. doctor del Cor-
gado de Zaragoza, a V. E. con el debido res-
peto expone: Que habiendo sido nom-
brado Prof. del referido Juzgado de 1º Parte
de Zaragoza, puesto de depósito oficiario suyo,
desde que le ha recibido copia del mismo,
y considerando que sea por V. E., cree te este
en el caso de que a la estancia de el con-
veniente filiar de tal Prof. la enya aten-
cion.

A V. E. suplica que apruebe que
los dichos oficiarios suyos, se sirva mun-
dar a la estancia de competente título
de Prof. del referido Juzgado de Zaragoza, como
se lo expone de la justificación de V. E.
Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.

Yo presento
Vicente Sanchez

D.
J. M. S. Junta de Gobierno de esta Audiencia

ligenza. Cláusula: Es por el Hon. D. Vicente López ha
bido puesto en Secretaría este escrito hoy primero
de Junio de mil ochocientos undecientos y cuatro.

Marrugui



Paragosa dos do Junio de 1884 Seda lo gobiernos

S.S.

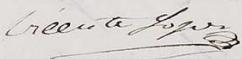
Reyente.
Tenoría.
Hab. Rues.
Fiscal.

Como despedida.



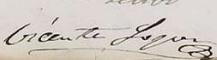
•Dón a López/ Su dominio dirízose que le interrumpo
momento y entregué apia littera al secretario
exterior al Hon. D. Vicente López, a nombre de
su parte y firmó de que certifico

Marrugui



Drig.

Cláusula: Me entiendo el título con ficio de hoy, se le
entrega al Hon. López en el mismo dia. Hasta otros dias
ya no. Lo recibi



Juzgado de Prim. Inst. de Zaragoza.

Spediente.

instruidos para la provision de la presencia
necesaria por difuncion del que lo era D. Pedro
Arias.

Acto gubernativo.

En la Ciudad se ha a veinte de Marzo en mil ochocientos cincuenta y cuatro. De M. y S. D. Matías Gómez de Prado Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos V. Cura de Simón. Justo de la misma y su Oficio, por ante mi el día de gobernado Dijo: Que teniendo fallido D. Leandro Álvarez uno de los Jefes del número del Juzgado, cumpliendo con los deberes de su Ministerio, y de lo prescripto en el Artículo diez y siete del Reglamento acuerda, y manda se clive a conocimiento de la Señoría Sala de Hacienda, y que en el mismo los mismos no ordene la instrucción de Expediente para la provisión de la vacante, como del Estado, se abstiene de iniciarlo. Así lo proveyo, y firmo, de que yo el día, certifico.

Matías Gómez de Prado

Ante mi

Franco P. Pérez

Nota: Con las mismas fechas el año próximo se pone en uno.

amento de la Señoría Puntificia de Zaragoza, quanto en el
expresivo.

D. Ignacio
López

21

b7

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
ZARAGOZA.

Secretaria.

La Sala de gobierno en consideración
de lo que ay en vista de la comunica-
ción del dho. daldo parte del fa-
tigamiento del Pta. D. Pedro
Arias, ha acordado proceder
a instaurar el oportuno tipo
diente para proceder su su-
cesión, a
vante.

Lo que comunio al P.º
de cumplimiento.

Dijo q. de su m.º a. Pta.
gosa 24 Marzo 1886.

P.º D. Pedro Arias
F.º D. Ignacio
López
de la Ciudad
de Zaragoza

S.º Pta. de 1.ª Inst.º de Zaragoza.

Oficial de la Pta.

Vente m.

F.º D. Ignacio
López

Nota. - Con este Pta. se dirigen tres Pta., con sus correspondientes,
a los S.º Bases de las Comunidades de Zaragoza, Teruel y Huesca.
Y para que conste la nota y permanezca en Pta. a cuenta y nuevo de Mar-
zo, es mi voluntad firmarla y ponerla - Se P.º cuenta - valgaff

D. Ignacio
López

un

reys

LIBRERIA DE LA CORONA
EN
MADRID
ministro

31

64

notado dando cuenta de los
cumplimientos de lo man-
tuyare el correspondiente
voluntades oficiales de las
Poderes de Zaragoza, a
de que sea notorio, y que
se quiera regresar, y se
de quince días, presenten
la voluntad con los docu-
mentos, y mas prendas de
los oficios. Allo manda
Intendencia de la Ciudad
intero y resto de Zaragoza
caviles.

oficio dia de Mayo

linea m

oficio dia de Mayo
Fern. Pau. Teymoff

Nota — Consta que se diriges tres facturas, con sus correspondientes,
a los S. Caballeros de los Caballeros de Zaragoza, Somos y Huertas.
Y para que conste la nota y pague en la fecha de su vencimiento de Mar-
zo proximo mil ochocientos y nueve — El P. = veinte = valgoff

Teymoff

cion se una al Auto de Oficio dictado dando cuenta de lo
ocurante de las Provincias, y cumplimiento de lo man-
dado por la Sala de Gobierno instaurase el correspondiente
Sociente: Los medios pares de los Notarios oficiales de las
Provincias del Territorio de la Audiencia de Tucumán, a-
nunciaré, aquella vacante a fin de que sea notorio, y que
la que tengan las circunstancias para e regresen, y es-
paciaren en los Tantos, a término de quince días, presenten
en la Secretaría del Ayudado las solicitudes con los docu-
mentos que compruecen su apelación y mas prendas de-
molido a la obtención de dicho Oficio. Allo manda
y firma el Dr. don de Primera Justicia de la Ciudad
de Tucumán su Jefe, en ella a veinte y seis de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Auto. La presente comunica-

otatis diez de Mayo

Ante mi

W. F. Seguraff
J. M. P. Seguraff

Nota - Consta que se dirigen tres Socitos, con sus correspondientes Oficios,
a los S. Honrados de las Lienzas de Tucumán, Formosa, Salta y Jujuy.
Y para que conste la nota y firme en Tucumán a veinte y nueve de Mar-
zo de mil ochocientos cincuenta y cuatro - El P. = veinte - vulgaff

Vulgaff
Seguraff

En el Boletín Oficial
de hoy N° 161 queda in-
stado el anuncio que N° 4.
Se llevó diligencie con
fecha 23 de octubre del
anno llamando representantes
a la jura que acuerda los Sugestos que
varían en ese Juzgado.

Lo dirijo a V.S. para
su conocimiento y en
consideración a su citado
oficio.

Dios qte a V.S. m.d.d.
Lima 5 Octub 1837

Miqueltono

Fr. Frac de la Mta de Vaca

que
Tomo 6 de Año de 1834.

Miquel Díaz

Fr. Frac de la Mta de Vaca

sustanciar docu-
mientos, sobre
los el leyes in-
fus, identific al
congase en la
C. por recaudar
los candidatos,
y que cosa el
Sala de Jueces
la acuerdo y

en este expediente, en el dia
y, al S. Iber, del mismo y
es correspondientes direc-
cias, por los sujetos que

al D. Guillermo

6.

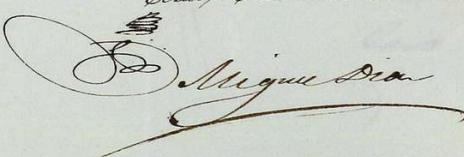
todas ellas y

oficio n° 144
de ayer,
se ha tenido
este y uno o
más una de ayer.

egado de la
legislatura

y por con
d comunica-
mo proceso instancias don-
dadas, sobre

ellos que a H. undad
fueron 6 de Mayo de 1834.


Miguel Diaz

Por favor de la 1^a Part. de Sacas

3

termino de los quince dias señalados en este expediente, en el dia
de ayer, voy á presentar en el dia, hoy, al S. Ayto., del mismo y
de las cuatro subestados que con los correspondientes docu-
mentos han sido presentes en mi poder, por los sujetos que

D. Guillermo

b.

todas ellas y
sus corrientes joyas

antes y uno o

señal hechan durante una de estos.

los procurados fijados de su
dicho cargo.

Lo digo a S.S. por con-
testacion a su atenta comuni-
cacion de 29 de Marzo proce-
mo pasado.

Ovi que a S.S. se diera
informe 6 de Abril de 1834.

Que el dícto in-

formante es identico al
congase en la

3, por su resul-
tos candidatos,

que con el
salvo de lo que

se acuerde y

Miguel Díaz
Agosto 1835

Por favor de la Parte de Jaén

termino de los quince dias señalados en este expediente, en el dia
de ayer, voy á presentar en el dia lug, al S. Jefe, del mismo,
de las inquietas ocurrencias que con los correspondientes docu-
mentos han sido presentadas en mi poder, por los Sujetos que

al D. Guillermo

77 todas ellas y

inocentes personas

antes y uno de

decada año. V. ativo.

anterior clauso

de una tacha X

que d. C. general

con su nombre

no ultimo, D

D. Guillermo

18813 sostieneas docu-

saduras, sobre

que el Señor in-

dicó, identificó al

Señor

ponga en la

C. por su resul-

tos candidatos,

los que con el

dado se han re-

lacionado y

termino de los quince dias señalados en este expediente, en el dia
de ayer, voy a presentar en el de hoy, al Sr. Juez, del mismo y
de las cuatro subestadías que con los correspondientes ven-
dimientos han sido puestas en mi poder, por los sujetos que



D. Guillermo
7^o
todas ellas y
en contra de

ante y uno o

en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Muy. 1^o B, se halla viendo el dictado

anunciando la muerte de su hermano

Muradino de su fregata que

se rompió al buceo, con su toma

marina de 29 de Marzo ultimo,

a que continúa:

De su guarda a D. Guillermo

Alvarez de Toledo de 1834,

instancia docu-

saduras, sobre

que el Señor in-

B. B., identificab-

ase en la

C. personal

los candidatos,

que con el

Sala de Jueces

los acuerdos y

D. P.

Al Secretario

Massaredo

Y. M. G.

Al Juez de primera instancia de Juzgado

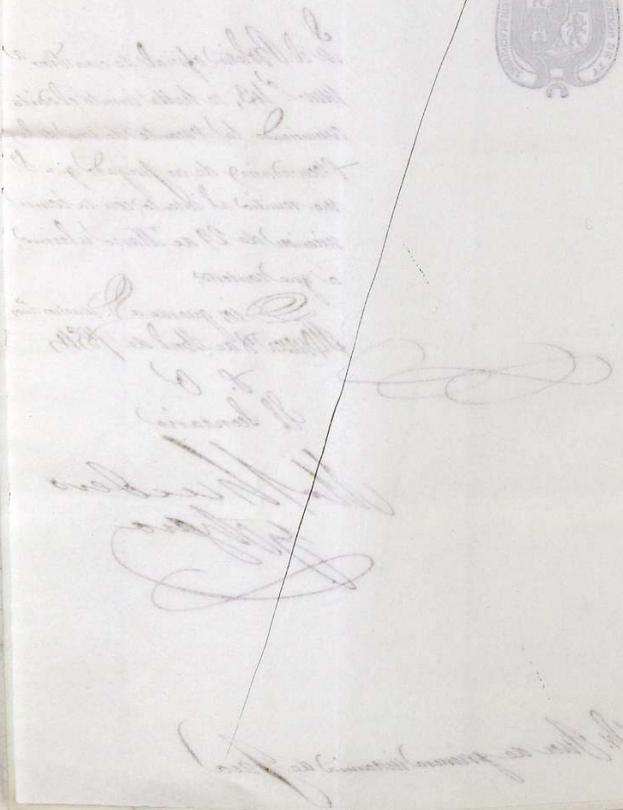
termino de los quince dias señalados en este Expediente, en el dia
de ayer, voy a presentar en el dia hoy, al S. Jefe, del mismo y
de las cuatro sobridades que con sus correspondientes docu-
mentos han sido puestas en mis poderes, por los Singulos que

⁸⁴ Ignacio Oliver, D. Guillermo
Vallandor todos ellos y
que en contra sepon-
gan a veinte y uno ce-
reales y cuatro.



sean las instancias docu-
tadas a la Procuraduría, sobre
que comprenderá el Oficio in-
a Número 133, identicas al
y hechas puestas en los
cuerpos de él, por su verbal
informe de los candidatos,
estos en términos que con el
a la Linda Sala de Gove-
ritorio. A los acuerdos y





termino de los quince dias señalados en este Expediente, en el dia
de ayer, voy á presentarlos en el dia, hoy, al S. Jefe, del mismo y
de los cuatro sobrados que con los correspondientes docu-
mentos han sido presentas en mis poderes, por los Sujetos que
los forman D. Benito Forcos, D. Miguel Oliver, D. Guillermo
Burbáñez, y D. Vicente Sanchez, hallandose todas ellas y
documentos, rubricadas por mi. Y para que atiende lo que
yo por diligencia que, firmo en la fecha a veinte y uno de
Agosto de mil ochocientos veintiocho y cuatro.

Estado. Pase cuenta: Debanse acordanzamientos las instancias docu-
mentadas de los cuatro aspirantes á la Procuraduría, sobre
cuya provisión versa este Expediente: componiére el Boletín in-
serido en el Boletín de esta Provincia Número 143, identificando
los pares y publicando en las otras dos, y hecha pongase en la
mesa del Juzgado, para própio examen de él, por su evalua-
ción, conocimiento propio, e informe de los candidatos,
proceder, y formalizar la propuesta en términos que con el
mismo Expediente debe elevarse á la Señoría Sala de Gober-
no de la Audiencia de este Territorio. A los acuerdos y

Dilig. 7 Marzo, firmado el
dilig.

30

firmó el Libro de Régimen del Pueblo de Tábara, a veinte y
seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
de que day fe.

Prieto

Ante mi
Fco J. Prieto
Tábara
4 R3



Juan Arcas Presidente Cura Párroco de la Iglesia Real y
Parroquial del Divino Salvador San Lorenzo & la Ciudad de
Huesca, Capital, & la Provincia de Huesca, Obispado de Huesca
en el Reino de Aragón.

Constíffico: Yo en el Libro de Bautismos de esta Parro-
quia a mi cargo, que da principio en el día veinte y
nueve del mes de Abril del año de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, sus bautizos de programación al folio noventa y
tres del mismo se halla la parroquia que a la letra es
como sigue = Almagro - Buitrago - Láchar - Torres y Cam-
pillo - En el centro precisely así = De la Iglesia
Real y Parroquial del Divino Salvador San Lorenzo de
la Ciudad de Huesca a veinte y uno de Marzo de mil
ochocientos veinte y cuatro. Yo el cura abajo firmado
bautizo una niña, que nació dentro de la Iglesia
y natural de Miguel Torres de Huesca y de Antonia
Campillo de la Ciudad de fraga Diocesis de Lérida, con
padres y vecinos de esta Ciudad y Marqués al cual
se le puso nombre Bautista, Láchar. Fue bautizada

Bernard Torri y Teresa Bastidas matando en
quel campillo y batiendo carbuelo. Pusieron sus
Padres Leonor Leonor su marido & Leonor Leonor
y Dña Juana Monreal Viuda del difunto Ben
Juan Bernardino Sanchez vecino de esta Ciudad,
a quienes adquirió el parentesco y sus obligaciones.

M^a Josef Valle Cava —————

Entiendo la copia que autorizo con su original que queda
en mi poder y al que en todo momento me remitiré. Y por
lo aví y a instancia de parte interviniente de la persona
que firmó y dello con el de esta Iglesia en la Ciudad. C
Guarda a los Vier y Cuatro dias del mes de Julio del año
C mil ochocientos y cincuenta y tres. — Un regalo — Talio = valga?

Juan Arcas Cava



D^r Lorenzo María Torre L^eo de C^ánc^o
y del Pazo de P^{al}encia de C^ánc^o

Certifico que D^r Benito Vargas vecino de
esta ciudad, hace que est^e desempeñando el cargo
de oficial en mi corona, por espacio de do-
s años consecutivos, acudiendo al Consulado de primera
noticia de esta ciudad diariamente y suspi-
chando todos los asuntos concernientes a la mis-
ma corona, habiendo quedado de la ciudad
de Guayaquil donde igual ocupación tuvo por
tiempo de cuatro años en los oficios en el Oficio
del Censo del Libro y Censo. Y han que
ante el requerimiento del mencionado D^r Benito
Vargas extendido la presente en C^omo se quince
de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Llorente M^r Torre



1887 Agosto Cuadra de la Caja
de Fábrica

Certifico que el Banco de la Provincia de esta Ciudad tiene en su poder billetes establecidos en la Caja de la Ciudad de Madrid y que dichos billetes no poseen otra denominación que la de veinte y tres mil pesos y que el cuadro de la Caja de la Ciudad de Madrid es de la Caja del Banco de la Provincia de Madrid.



M. Gómez



El M^o y Ayuntm^{to} Court de esta Ciudad
de Zaragoza

Certifico que D^r Benito Torres casado
y vecino de esta Ciudad, durante los dos años
que hace reside en esta Ciudad, ha observado
buena conducta moral y política, sin haber
dado el mas pequeño motivo de queja; antes
por el contrario se le ha visto aplicado al
trabajo, asistiendo en clase de escribiente á
la Escuela del Juzgado a cargo de D^r Lorenzo
M. Torres, grandeando el aprecio y estima
cion de sus conciudadanos. Y para que conste
libra la presente sellada en Zaragoza a quince
de Abril de mil ochocientos cincuenta y
cuatro.



Mariano Canella

Antonio Sarría

Bonifacio Arriola

Vicente Puig y Bello

Miguel Galindo

Inocencio López

Francisco Ladrón de Guevara

Fernando Pérez Gómez

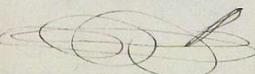


M. G. G.

Punto Corre, envió de esta Ciudad a M^o representante
miente España: Que teniendo todos los requisitos nece-
sarios para aspirar a la plaza de procurador que
se halla vacante en este Pueblo, segun aparece de
los documentos que se acompañan, y ofreciendo dar
en el caso de ser agraciado el asfianzamiento conda-
lado por la Exma Junta del Gobierno de la Au-
diencia Territorial.

A M^o suplica se cosa admisible
esta exposicion con los mencionados documentos e
incluirle en lo forma que M^o ha de remitir a la ci-
udad prima punto, a la que igualmente meza-
tar o bien concederle dicha Plaza. Para quin-
te de Abril de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Punto Corre
D



M. G. G. Jue de la 1^a vist. de Mayo su Partido



D. Leon Sebastian, Capellán mayor de la Santa Iglesia Catedral de Taca, y Cura Párroco de la misma,

Certifico, que en uno de los libros de Bautizados, de esta Parroquia, que da principio en el año de mil ochocientos y cinco, al folio 184 se halla una partida, del tenor siguiente = En la unica Iglesia Parroquial de la Catedral y Ciudad de Taca, o siete de Mayo de mil ochocientos diez y seis, yo el infrascrito, Regente de Capellán mayor, bautice solemnemente un niño, nacido en Taca a las seis de la tarde de ayer, hijo legítimo de Josef Oliver, de treinta y dos años de edad, y de Josefa Sanchez, de veinte y cuatro, viudas, naturales y vecinos de Taca, impuesto por nombre Miguel Oliver, y Sanchez, fui su Madrino, Gracia Oliver, de Taca, a quien ad vestí el parentesco espiritual, y obligación contrahida de instruir en la doctrina Cristiana, en defecto de un Padre; lo el tercero de este Número, Abuelos paternos Manuel Oliver, de Taca, y Maria Vinau de Villanua, y maternos, Martin Sanchez, de Taca, y Sebastiana Laisin, de Larco, y para que de ello conste, lo certifico, y firmo D. D. Jose Monroy, Notario, y gente de Capellán mayor.

Cuya partida a la letra, conocida bien, y fielmente con su original o que mereciesen Taca a cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.

Leon Sebastian Capellán



Julian Pascual Martínez puestro de S. M. I. d. G. y Notario de Rei
no con domicilio en esta Ciudad de Zaragoza.

Certifico soy yo y demás testigos que d. Miguel
Pérez en la actualidad vivo en la Ciudad de Zaragoza el año pasado
de mil ochocientos cuarenta y uno inclusive hasta el de mil ochocien-
to cuarenta y nueve ha consumido en varias épocas las cuales
componen más de doce años, a mi oficio dedicado a él con par-
ticular aplicación a sueldo, guardando silencio en lo que se re-
guardan, y con lucido aprovechamiento. El qual que conste
y el Pérez pueda acreditar haber hecho la práctica por mas
de doce años en mi resido oficio de Gobernador del presente que digo
no y firmo en Zaragoza a catorce de Abril de mil ochocientos cuar-
enta y cuatro.

Test. de fe de verdad.

Julian Pascual Martínez

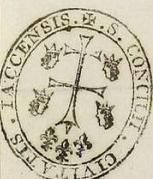


49



IV Reportº Consº de esta Ciudad
de Zaca.

Certifico: Que D^rº Miguel Oliver, de estado casado, vecino y propietario de esta otra Ciudad, ha sido por espacio de los ultimos cuatro años Concejal, habiendo observado siempre buena conducta moral y politica, sin haber llegado á conocimiento de este Ayuntamiento el mas pequeño motivo de queja; y durante los años que ha correspondido al mismo en las audiencias, enfermedades o parentescos de los señores de Alcalá encargados de la celebración de los Juzgos de Conciliación, también los ha desempeñado el citado Oliver, como regidor ejerciente. Y para que pueda acreditarlo donde convenga á su requisito libramos la presente, que firmamos y sellamos en Zaca á ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.



Mariano Canilla
José Malaverde
Ignacio Barrio
Vicente Pueyo y Belio

José Cajal, Fernando Larroza
Juan López, Romualdo Lledó
Eusebio Rodríguez
Antonio Torre
Miguel Gallardo, Fernando Pérez, etc.



M. Y. S.

Miguel Oller enio. de esta Ciudad, a los 10. dias de primera instancia de la misma y su partido, con la debida atencion expone: Que vago el Boletin oficial de esta Pro.~ fecha veinte y nueve de Marzo ultimo, se anuncia vacante una de las Secretarías de su Juzgado, y como el Exponente se considera en acción a solicitarla, teniendo los requisitos que marca el reglamento de Juzgados, y que adjunto presento cuales son las certificaciones, de practica = buena conducta = y la demás de veinte y cinco años, y deseoso el Exponente en admitir dicha plaza vago la obligación de desempeñarla y previa la garantía preevenida. Por tanto

S. M. Suplico que teniendo en consideracion mis méritos, se digna incluirme en la terna que ha de celebrar a la Honra. Audiencia de Zaragoza. Gracia que no dudo consignar de los 10. dias a quinientos de Abril de Mil ochocientos cincuenta y cuatro. Haciendome gracia me dare.

Miguel Oller



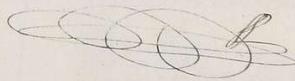


D. Agustín Torre Pachón se ha de regalar
a la Caja de Pensiones sobre orden

Certifico: Que en mis varios libros de donaciones de este Archivo
que yo principie en 1790 con mil setecientos ochenta y seis al folio
80, no hallé ninguna parte que apyada a la libro dice: Guillermo
electo Comendador hijo legitimate de Bernardo y Juana Díaz, apodado
el Chino, y otros descendientes ambos de Francisca, nacida, y fallecida
en este Convento por D. José Salmerón Regente del convento, y
uno de Schiedam es mil setecientos noventa y tres: Algunas en
abulcas ocras: Llamadas a quien se devolvió su diligencia, y
por su art. firmas: - D. Obispo de Segorbe D. José Sáenz - Cuya
partida consta en la lib. y saliente con su original de las que
me refiero!

Y mas que ante tomo y salte lo que en sucesos de este
se obvio se mil ochenta cincuenta y cuatro.

Agustín Torre Pachón Regente





Señor Presidente de la Junta de Gobierno
y del Ejercito

Catifugio D. Pedro de Ondeano viene a la memoria
de su alteza que el dia 20 de la Pascua del año de 1812 D. Manuel
Garcia y Gómez de la Cuesta en su oficio de secretario
llevando a su casa una carta que debia presentarle al rey y que
lleva por firma que pertenece a su hermano D. Joaquin
de Ondeano y que dice lo siguiente: Yo me infiero a su
Exma Señoría a su nombre y se le expone lo siguiente:
Que teniendo yo en mi oficio la total libertad de gozar de mis
libertades, yo le presento la siguiente carta que el dia 20
de Mayo de 1812 D. Pedro de Ondeano llevando
una carta que debia presentarle al rey y que
lleva por firma que pertenece a su hermano D.

Atentamente
J. M. Gómez de la Cuesta



Juan^{co} Basala Ríos del Juzgado de primera instancia de la presente
Ciudad de Ica.

Certifico que D. Guillermo Busabane vecino de la misma, asistió
de costumbre por algunos años á la Gobernación del difunto D. Bernardo de
Oriá, en la que desempeñó cuantos asuntos ocurrían á satisfacción del citado
Gobernante, lo cual me consta por haberlo presenciado la mayor parte del
tiempo por tener que pasar á la referida Gobernación muchos días por
asuntos del Juzgado, y otros particulares que me conferían á consecuencia
de mi destino de Procurador; y después del fallecimiento del referido Dño
Oriá también me consta se ha ocupado bastante tiempo ademas en otras
Gobernaciones, y en la Oficina de un cargo, como Pár que soy del Juzgado de
esta Ciudad, habiendose conduciendo en todas ocasiones con la mayor delicadeza
y apititud á gusto de los Señores Gobernadores y mis. Y para que así lo pueda
hacer constar donde le convenga libre la presente en Ica á un costo de
Mil Demil ochocientos cincuenta y cuatro.

Juan^{co} Basala



El M. S. Ayuntamiento de la Ciudad de Jerez

Certifica: que D^r Guillermo Basabaire, vecino,
recien y juez de la recta villa. Ciudad, es persona
de buena conducta moral, y política, apli-
cada al trabajo y jamas ha dado motivo de que-
ja, antes, por el contrario, ha cabido prouejar
el cariño de sus conciudadanos, y la Municipalidad
le ha ocupado por mas de una vez, en su monto, ca-
rrieras a la población. Por lo que se pue da ha-
cerlo constar donde le convenga a su requerimiento.
Libramos y sellamos la presente en Jerez de Cádiz
el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro.



Mariano Canilla *[Signature]*
Bernardo Larrosa *[Signature]*

Antonio Jiménez *[Signature]*

Miguel Galindo *[Signature]*
José de la Cordera *[Signature]*
Romualdo Ladrastre *[Signature]*
Juan López *[Signature]*

Vicente Pungs y Belio *[Signature]*
Ignacio Brusio *[Signature]*

José Rodríguez Utrio *[Signature]*
Francisco Gómez *[Signature]*



Exmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Aragón

Guillermo Buscalenge natural y vecino de la presente Ciudad de Jaca, con el debido respeto a U.E. Spose: Que con motivo de hallarse vacante una de las Procuras de este Juzgado de la Instancia, por fallecimiento del que la obtenía en propiedad; el que expone con presencia de lo prevenido en el art. 6º del Reglamento del ramo, cuyas circunstancias lo acredita con los documentos que acompañan remitidos con la s.º 28.º puesta de Oficinamiento representara si llega el caso de conferírsela en esta atención.

A U.E. humildemente suplica tenga a bien agraciarse de con dicha Procura, de lo que quedara reconocido. Jaca quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Exmo. S.

Guillermo Buscalenge

Exmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Aragón.



Don Antonio Bueno Cura Párroco de Sacramonte

Certifico: Que en el libro de bautizados de esta Parroquia que da principio en el año 1774, al fol. 17. se halla una partida del nro siguiente = Vicente Sanchez hijo legítimo de Antonio y Vicenta Aznar compagles vecinos de Sacramonte en veinte y siete de octubre de mil ochocientos veinte y dos y el mismo dia fue bautizado solemnemente en la Iglesia Parroquial de San Hipólito de Sacramonte. Los padres paternos fueron Vicente Sanchez y Vicenta Diaz compagles vecinos que fueron de Sacramonte. Madres Ramon Aznar, y Vicenta de este compagles vecinos que fueron de Bordón. Padres cooptados Julian Perez sobrino del Pante de Sacramonte, y Maria Antonia Benítez casada a Sacramonte a quienes adorito de obligaciones y pasiones. Lo bautizé yo = Antonio Paez de Vello Doctor de Sacramonte.

Cuya partida concuerda en todo con su original al que me refiero. En testimonio de verdad libro el presente que firmo en Sacramonte a diez y nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Antonio Bueno Cura

Nota: No hay rollo en
esta Parroquia

Bueno



Algunas de las más notables se han
cambiado y el resto han sido divididos en los tres
que permanecen integrados en el número que sigue
de la lista que establece el orden, y que se ha
hecho en función del importe que cada libro tiene.
Aunque es lógico que los libros más valiosos
y más antiguos que los demás tengan un mayor
interés para su conservación, y que sus titulares
sean más propensos a quererlos conservar,
no es posible que se haga una selección tan
severa.

En cambio, se ha hecho una selección
muy severa entre los que no tienen
el menor interés para su conservación
y que se han dividido en tres partes
que se han destinado a ser vendidas
en el menor precio.

Por lo tanto, se ha hecho una
selección muy severa entre los que
no tienen el menor interés para su
conservación.

Por lo tanto, se ha hecho una
selección muy severa entre los que
no tienen el menor interés para su
conservación.

Por lo tanto, se ha hecho una
selección muy severa entre los que
no tienen el menor interés para su
conservación.



28

El Ayuntamiento Constitucional del Distrito municipal de Oviedo
 Certifica: Que D. Vicente Sanchez aveciado en la Ciudad de
 Oviedo, en su cargo de Secretario de esta municipalidad des-
 de el año 1846, al 1º 1850 ambos inclusive, reportando la misma
 todo en confianza de la responsabilidad que sobre ella pesaba,
 atendido a sus bues y buen hacer en todo lo concerniente a
 su obligacion; que en dichos años no hubo de menester el
 Ayuntamiento de Oviedo en la Capital de Prov., ni se ablo-
 gado concurrir para atender a los negocios del mismo, pues
 tanto quanto fue necesario practicar en los referidos años a dicha
 municipalidad, el Sanchez se entretia con ella, necesi-
 endo por este concepto el mejor ejercicio de la cooperacion y
 de todos los vecinos; que en los cinco años que epistio en
 esta poblacion, obvio una conducta politica, moral e inap-
 preciable. Y para que pueda hacerlo constar donde le con-
 venga a su requerimiento se libra la presente firmada
 por el Pd. Alcalde y Pd. de acuerdo de la cooperacion y co-
 bado con el de este Alcalde en Oviedo a veinte de Marzo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro.



Alto Presidente
 Ramon Perez

Df. de la C.
 G.P.P.
 Carlos Garcia



D.L.M.Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia.

Certifica: Que durante los cuatro años que lleva de su
ciudad en esta Ata. Ciudad d' Vicente Sánchez, casado,
ha observado una conducta moral y política irreprochable
sin haber sabido el más pequeño motivo de queja, antes bien
se le ha visto aplicado dedicando además de su cargo de
Alcalde subalterno del Exmo. Sr. Conde de Alarcón, a su
descubriendo al despacho del Abogado d' la Plancha
y a la Exma. Pública Numeraria de D. Fernando M.^o
Torres, ambos, de esta ciudad, asistiendo muchas ve-
ces a las audiencias del Alcalde para la extensión de los
jueces que se celebran en las ciudades. Y para que
pueda hacerlo constar donde le convenga a sus
requerimientos se libra la presente firmada por el Hon.
Alcalde presidente y Hon. de acuerdo de la Corporación
villada en el año de sus amas, en fecha a diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

At. Alcalde Presidente.

Mariano Canilla



D.A.D.M.Y. At.

Utrio.

Fernando Torres



D. Juan Gastero, Abogado de los tribunales nacionales, con residencia y ejercicio en Jaca,

Certifico: que d. Vicente Sanchez, natural de Sariñango, y domiciliado en esta ciudad, asistio a mi despacho, desde el mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, hasta el de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, y tambien despues no pocas veces, sirviendome de escribiente o amanuense en los expedientes, consultas y otros actos de mi profesion; aficionandose alos que eran propios de procuradores; evacuando con ellos, escribanos, notarios y litigantes los encargos que le hice, sin faltar a la reservacion, confianza y exactitud que exigieron, y adquiriendo asi, al parecer, la inteligencia y expedicion que requiere la practica y oficio de procuradores. Y para que el citado Sanchez pueda acreditarlo, doy a su instancia esta certificacion, en Jaca a quince de Abril año del sello..

Juan Gastero



W) Alfonso M^o Torres, Enviu. por S. M^o, propietario
de una de las delicias P. y Colegio de la Ciudad,

Certifico: Que el Señor Vicente Sanchez, vecino de la
ciudad, en los tres últimos años después de asistir
al Oficio o Estudio del Abogado D^r Juan Gaston en
dicho despacho de dicho señor, ha frecuentado
muchos días, lo rato, que le quedaban vacantes su
Escritorio y dedicaba a escribir en varios de los mun-
tos propios de su oficio, denotando grande aplicación,
y desempeñando los trabajos que le encomendó con
acierto ya en entera satisfacción. Y para que pue-
da hacerlo constar donde le convenga a su requisición
hebo la presente que firmo en favor a quienes de-
bidamente oportuamente cincuenta y cuatro.

Alfonso M^o Torres



M. J. S.

Brinante Sanchez, vecino de esta Ciudad, a U.S. con la atencion debida expone: que teniendo treinta y dos años de edad, mas de dos de practica en la y la circunstancia de haber observado buena conducta moral y tambien politica, como asi sombra de las calificaciones que presenta, y estando dispuesto a dar en su caso, el asfianzamiento de los dichos ministerios fijados por la Real Junta de Gobierno de la Audiencia Territorial, se considera el correspondiente con la oficina y me citos encargos para presidente y decanaz y en la plena de promocion que se halla exento en este Juzgado de primera instancia! Bajo este concepto

M. J. S. explica a ciava haber esta regalatura o proposicion por presentada, con los cinco documentos que la acompañan, y en su instigacion acordada que se le imponga el encargo en la propuesta de la tenencia de sargento a dicha persona, que U.S. debe remitir a R.R. la presentada junta, a quien habrá de ser remitida y segundamente negar, pasa en su caso, se diga al agravio de aquella vacante. Para dies y noche de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

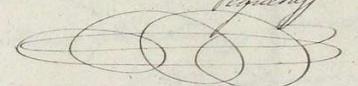
Brinante Sanchez

M. J. S. Juez de 1º Juzgado del Partido Jaca.



Jerez Cumpliendo con lo mandado en el Acto del folio nueve, he
unir las distintas documentadas por los cuatro apaintes a
la licencia vecante, toca la que responde al folio diez al
treinta y ocho, ambos inclusive, de este Expediente. Y sin que
avientes lo firmo.

Xp
Laguna



Comprador D. D. Matias Diaz de Vaca Cavallero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instan-
tanea de la Ciudad de Jerez y su partid. = Hijo notorio ha-
biente vecante, una de las Sociedades de la Hermandad de
providencia, por la Renta que el jefe de gobierno de la Santa Administracion
de Jerez. Los apaintes aella poca, en quienes concuerden las
prendas, y circunstancias necesarias y prescriptas en el Art. C.
del Reglamento de Juzgados de primera instancia, consistentes
las ultimas, en ser mayor de veinte y nueve años, tener dos de
partida, buena conducta moral, y el afanamiento en tanto
de se ochos mil reales valor, poder presentar sus voluntades
documentadas en la Secretaria, a cargo del que autorizar, verifi-
candolas precisamente dentro de los quince dias siguientes
a la inscripcion de este asunto en el Oficio Oficial, en los
conceptos que transcurrido aquel periodo, sean inadmisibles.

Díl.

que se reproduzcan. Tercia 23 de Marzo de 1855. Matias Díez
de Gómez. Comendado de Justicia. Francisco Sáenz Lujanero y
Comienda bien y plenamente esta copia, con el anuncio que estan-
do en el Boletín Oficial de este Principado del dia 26 de Febrero
se publicó en el Corriente, con el que lo compruebo, y al que
en su caso recurrir me refiero. Y porque ante cumplido con lo
mandado en este Expediente firmo la presente
en la ciudad de Zaragoza el dia 26 de marzo de mil ochenta
y cuatro.

José J. Piqueras
Frm. Francisco Sáenz Lujanero

Certif. Certifico que en este Expediente se han usado de forma
y acuerdo correspondiente, conforme a los dispuestos en Real
Decreto en fecha de Agosto de mil ochenta y cuatro, y
que ante cumplido con lo que se establece
mandado, firmo la presente en la ciudad de Zaragoza el dia 26
de marzo de mil ochenta y cuatro.

José J. Piqueras
Frm. Francisco Sáenz Lujanero

Dilig. En este dia mas de los dias de suscrito este
Expediente.

José J. Piqueras
Frm. Francisco Sáenz Lujanero

Acto. En la ciudad de Zaragoza el dia 26 de marzo de

mil ochenta y cuatro. D. M. J. P.
D. D. Matias Díez de Gómez Caballero de la Real y Distingui-
da Orden Española de Carlos III, Juez de Prim. Just. de
la misma y su Letra, visto el anterior Expediente, instruido y
documentos producidos por D. Benito Armas y Campillo, D.
Miguel Oliva y Sanchez, D. Guillermo Buntarre y Durat, y
D. Vicente Sanchez y Sánchez, aspirantes a la nombradura muan-
te por fallecimiento de D. León Álvarez, presento mi el Secretario
de Gobierno Dijo: Que por lo que resulta del mismo, el conve-
niente de las circunstancias de los candidatos, e informes que to-
mo, debía de proponer, y propone, en primer lugar a D. Benito
Armas y Campillo, en segundo a D. Vicente Sanchez y Sánchez,
y en tercero a D. Miguel Oliva y Sanchez, y manda que esta
terna con el Expediente original eleve con oficio a la Ciudad Sede
de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza, segun, y a la fin del
artículo octavo y dos, del Reglamento de Juzgados de Prim.
Just. A los pocos dias firmo el referido D. Juez de que es
Secretario de Gobierno. Certifico!

Matias Díez de Gómez

Ante mi
José J. Piqueras
Frm. Francisco Sáenz Lujanero

Dilig.^d Este expediente compuesto de treinta y cuatro folios ult.
res, se remite a la Superioridad conforme en el se manda por
el correo de hoy. Tres veinte y cuatro de Abril de mil ochenta
y cuatro y cuatro y cuatro.

Rp
Laguna